



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1572
RADICADO N°. 2021-00332-00

1. En vista de que la liquidación de costas del proceso efectuada por la Secretaria del Despacho se ajustó a los lineamientos del art. 366 del C. General del Proceso, acorde con el numeral 1º del anotado canon y no encontrarse objeción para ordenar rehacerla, se APRUEBA la misma (cons. 10).
2. En el consecutivo 14 del expediente, informa la parte actora el lugar donde circula el automotor objeto de proceso, pues dada la circulación que tiene a nivel nacional es posible encontrarlo en la ciudad de Medellín a efectos de ordenar la retención y entrega del mismo.

Se accederá en vista de que se profirió fallo el 13 de junio de 2022, mediante el cual se declaró terminado el contrato de arrendamiento financiero y se ordenó la restitución del automotor objeto del mismo –consecutivo 07-, así:

“Primero: Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento Leasing Financiero No.005-03-0000000573, celebrado entre BANCODAVIVIENDA S.A. en calidad de arrendador y el señor WILLIAM DARÍO OSORNO RÚA, con CC 15.341.769 en calidad de locatario-arrendatario, respecto del siguiente automotor: VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL MODELO 2014 SERIE 3HTWYAHT5EN786810 PLACA WCO 165 MOTOR 35316425 CILINDRAJE 10831 COLOR AZUL COMBUSTIBLE DIESEL LINEA WORKSTAR 7600 SERVICIO PUBLICO. - - Segundo: Ordenar como consecuencia de la terminación del contrato de arrendamiento, la restitución del bien mueble aludido en el numeral anterior. La entrega la hará la parte demandada a la demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este fallo, advirtiéndose que en caso de no hacer la entrega voluntariamente se procederá a comisionar para ello a la autoridad competente del lugar donde se encuentre ubicado a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, de lo cual informará la entidad demandante. - - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - SERGIO ESCOBAR HOLGUIN. - - JUEZ”.

Por lo tanto, para que se disponga la retención y entrega del automotor descrito así: VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2014, SERIE 3HTWYAHT5EN786810, PLACA WCO165, MOTOR 35316425, CILINDRAJE 10831, COLOR AZUL, COMBUSTIBLE DIESEL, LINEA WORKSTAR 760, OSERVICIO PUBLICO, se COMISIONA a los Juzgados Civil Municipales (reparto) de Envigado, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega a la parte actora, por intermedio de su apoderado, su representante legal, o quien éstos designen para tal fin, el automotor antes descrito.

Se hace saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, se le faculta para allanar y subcomisionar en caso de ser necesario, además de las atribuciones reglamentadas por el artículo 309 del C. General del Proceso. Líbrese el respectivo despacho comisorio con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 45 fijado en la página web de la Rama Judicial el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0619d98e905976de2d401da292f9a55e117cf1abdc87daf7a594d74f3eb65c3

Documento generado en 06/09/2022 01:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>